



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

LICITACION PRIVADA N°: 001-EAMCEC-2022

EXPEDIENTE N°: 007-EAMCEC-22

OBJETO DEL LLAMADO: Obra ampliación Edificio Octogonal Base Cerro Catedral.-

FECHA DE APERTURA: El día 16 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: En las Oficinas del Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral (EAMCEC), sitas en la Base del Cerro Catedral.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I- CARÁTULA

LICITACION PRIVADA N° 001-EAMCEC-22

EXPEDIENTE N° 007-EAMCEC-22

OBJETO: Obra ampliación Edificio Octogonal Base Cerro Catedral, Oficinas EAMCEC.-

SISTEMA DE EJECUCIÓN: Sistema de **AJUSTE ALZADO.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN: Ciento veinte (120) días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

PRESUPUESTO OFICIAL: El importe presupuestado es de hasta PESOS DICISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL (\$16.200.000.-). -

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Se afectará la partida N°6212010103 correspondiente a Edificios (Erogaciones de Capital - Bienes de Capital- Equipamiento). -

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), en el siguiente link <http://www.cerrocatedral.gob.ar/>.-

CONSULTAS: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC) sito en la Base del Cerro Catedral, Edificio Octogonal todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche el día 16 de mayo 2022 a las 12.00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un treinta por ciento (30 %), con su respectiva garantía.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

II - CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Cláusula N° 1. Objeto de la Documentación: Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación de la presente Licitación, de la obra que se ejecute por cuenta del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y carátula del presente Pliego.

Cláusula N° 2. Terminología y Abreviaturas:

A los efectos de la aplicación de éste Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

- "EAMCEC" por Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral.
- "OFERENTE" y/o "CONTRATISTA" por la persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra.
- "PLIEGO" por toda la documentación contenida en el Índice.
- "ORDENANZA" por la Ordenanza N° 2049-CM-10 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- "DÍA" salvo indicación expresa en contrario, significa días corridos.

Cláusula N° 3. Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:

La obra que se licite por el presente Pliego de Bases y Condiciones, queda sometida a la Ordenanza N° 2049-CM-10 y supletoriamente a la Ley General



Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral

de Obras Públicas, N° 286 y su Reglamentación, Ley N° 847 de Contabilidad, y otras Ordenanzas Municipales y demás Disposiciones concordantes. Por lo tanto, las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares.

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las Leyes Nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas por los principios generales del Derecho Administrativo.

Cláusula N° 4. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS:

Los interesados en formular propuestas podrán descargar los pliegos en la página web del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), en el siguiente link: <http://www.cerrocatedral.gob.ar/>

Cláusula N° 5. ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones o consultas de carácter técnico-administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas por escrito ante el EAMCEC vía e-mail: legales.eamcec@gmail.com los días hábiles en Horario de 10:00 a 15:00 hs. y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Aquellas aclaraciones que el EAMCEC creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento de todos a través de la página web <http://www.cerrocatedral.gob.ar/>, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula N° 6. CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL TRABAJO:

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad,



Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral

que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto y que se ha basado en ello para su oferta. Antes de formular la propuesta, todo proponente deberá examinar los planos, cómputos métricos, las cláusulas de este Pliego de Bases Condiciones y recoger en el sitio de las obras, todas las informaciones sobre la naturaleza del trabajo requerido.

Cláusula N° 7. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas en las oficinas del EAMCEC, en el lugar establecido en las Clausulas Legales Particulares hasta quince (15) minutos antes de la hora y día fijada para la apertura de la licitación.

No se aceptará la presentación de propuesta una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas.

Cláusula N° 8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas como mínimo por Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido ese plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de adjudicación por parte del EAMCEC, no se presentara al retiro expreso y fehaciente de la misma.

Cláusula N° 9. SELLADO:

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia.

Cláusula N°10. Garantía de la oferta:

Las ofertas deberán afianzarse en un equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Las garantías deberán constituirse a favor del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral, de la siguiente manera:

La Garantía de la Oferta se hará efectiva mediante depósito efectuado el **Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bariloche, Cuenta Corriente N°**



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

4630057071, CBU N° 01104633/20046300570717 correspondiente al Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral.

La garantía será devuelta de oficio a todos los oferentes que no resultaran adjudicados dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la adjudicación.

La garantía de la oferta se perderá a favor del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.

Cláusula N° 11. Acto de Apertura:

En el lugar y fecha fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios competentes del EAMCEC que se designen a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura de las mismas, conforme lo establecido en el Artículo 21 de la Ordenanza.

De cada oferta se abrirá en primer término el sobre de "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares. Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre que contiene la propuesta básica, dándose lectura a la misma, y por último, se abrirá el sobre de "ofertas variantes", si las hubiere.

De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y si así lo quisieran, los interesados presentes dejando en la misma constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes, en cuyo caso estos tendrán obligación de firmar el documento. La preadjudicación se ajustará a lo establecido en el Artículo N° 27 de la Ordenanza.

Cláusula N° 12. Domicilio del Contratista:

El Contratista deberá fijar domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche y constituir domicilio electrónico, en donde serán válidas todas las notificaciones, mientras aquel no los modifique y ponga



en conocimiento en forma fehaciente al EAMCEC del cambio, el que siempre deberá ser en otro domicilio, dentro del mismo radio.

Cláusula N° 13. de las impugnaciones:

Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán tres (3) días hábiles para dar vista al Expediente y formular las impugnaciones que correspondieran. Luego de realizada, publicada y comunicada fehacientemente la Pre-adjudicación por parte del Departamento de Compras y Suministros al oferente en el domicilio legal declarado en la presentación de la propuesta, los demás oferentes tendrán 24 horas para impugnar la misma. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y estar acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la garantía de oferta, por cada propuesta que se impugne. Deberá ser constituida en la cuenta **Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bariloche, Cuenta Corriente N° 4630057071, CBU N° 01104633/20046300570717 correspondiente al Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral.**

En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente, será devuelta dicha garantía al impugnante en forma proporcional al número de ofertas impugnadas para lo cual el impugnante deberá presentar en el EAMCEC la solicitud de la devolución de la misma.

En caso de rechazo de las impugnaciones, el impugnante perderá la garantía sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del EAMCEC y tendrá carácter suspensivo del trámite en cualquier estado en que se encuentre.

Cláusula N° 14. Firma del contrato:

Aceptada la propuesta por el EAMCEC, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato de acuerdo al modelo que forma parte de éste Pliego, en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de desadjudicación.



Cláusula N° 15. Garantía del Contrato:

Al momento de la adjudicación, el contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en Art. N° 31 de la Ordenanza.

Cláusula N° 16. Gastos del Contrato:

Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del contratista.

Clausula N° 17. Documentos Contractuales:

Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el EAMCEC hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El acta de iniciación de los trabajos.
- f) El plan de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad.
- g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección
- h) Los planos de detalle que el EAMCEC entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.



-
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. N° 37 de la Ordenanza.

Clausula N° 18. Plan de Trabajos Definitivo:

En cumplimiento del Artículo 32 de la Ordenanza, el Contratista deberá presentar Plan Gráfico de Trabajo Definitivo dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días de firmado el contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al contratista de una multa del 2 % del fondo de garantía por cada día de mora.

La aprobación del Plan no libera al contratista de su responsabilidad directa a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. El EAMCEC podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Cláusula N° 19. Orden de Iniciación:

Celebrado el Contrato entre el EAMCEC y el Contratista se labrará el Acta de iniciación a partir de la aprobación del Plan de Trabajos, salvo indicación en contrario en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula N° 20. Retraso en la Iniciación de los Trabajos:

Si transcurridos QUINCE (15) días de labrarse el Acta de iniciación, el Contratista no hubiese iniciado los trabajos, el mismo se hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en las Clausulas Legales Particulares, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula N° 21. Suspensión de los Trabajos:



El Contratista no podrá suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria, según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula N° 22. Adecuación de Servicios Públicos:

Queda establecido que la empresa adjudicataria deberá gestionar ante quien corresponda la adecuación de las instalaciones existentes de Servicios Públicos (Red distribuidora y conexiones de agua corriente, energía eléctrica, teléfonos, etc) de manera que queden adecuadas a las obras que se concursan. Previamente a toda gestión deberá cursar las comunicaciones del caso al EAMCEC.

Las facturas que las Empresas prestatarias cursen por los trabajos de remoción o adecuación que eventualmente resulten afectados, serán abonadas de inmediato por la adjudicataria a efectos de agilizar y facilitar la ejecución de las tareas que solicitan. A su vez esas facturas serán presentadas al EAMCEC quien devolverá exactamente la suma pagada sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficios. En caso que las adecuaciones las realice la propia empresa, por negativa o imposibilidad de la prestataria, que deberá ser informado por la Empresa al EAMCEC fehacientemente, las adecuaciones serán previamente cotizadas, una vez aprobadas y ejecutadas, se facturarán por separado. Las sumas que en tal concepto se liquiden, serán imputadas a la partida de Obra, pero no serán consideradas como Adicional de obra. La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales visibles o no, que impida la normal ejecución de las tareas será a exclusiva cuenta de la adjudicataria, quien no podrá exigir pago alguno por esos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de las propuestas todos los factores que puedan incidir en el



precio de la obra.

Cláusula N° 23. Daños a Personas y Propiedades:

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del EAMCEC, Inspección, a terceros y a las propiedades ó cosas del Estado ó de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos ó causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la Recepción Definitiva de la obra. El EAMCEC podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones ó acciones que llegaren a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Clausula N° 24. Construcción Provisional para Oficinas, Materiales y Enseres:

El contratista tendrá en la obra, si lo considera necesario, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que requiera para la realización de los trabajos. Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagües correspondientes.

Cláusula N° 25. Higiene:

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista. Asimismo, evitará con la obra entorpecer el normal funcionamiento del lugar, salvo en los casos justificados que cuente con



previa autorización de la inspección.

Cláusula N° 26. Vigilancia y Alumbrado:

Es responsabilidad del Contratista la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del EAMCEC o de terceros. Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula N° 27. Instrumental y Mobiliario:

Salvo indicación en contrario, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el tiempo que duren las obras y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Cláusula N° 28. Responsabilidad por Infracciones Administrativas:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Cláusula N° 29. Abastecimiento de Materiales:

El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma. No podrá



utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización. Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista, parecieren ineficaces e inadecuados a la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o de la demora en terminarlas.

Cláusula N° 30. Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición o desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación, transcurrido ése plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el EAMCEC a costas de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determine el Artículo 1646 y concordantes del Código Civil. Toda clase de materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones, serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidas a la aprobación de la Inspección antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retiradas de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por el EAMCEC estando a cargo



del Contratista los gastos que se originen.

Cláusula Nº 31. Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido a la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del contratista, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección en el plazo que ésta le fije. El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, el EAMCEC podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención Judicial.

Si a juicio exclusivo del EAMCEC no resultaren convenientes los trabajos de terminación y/o reconstrucción de los trabajos, es resorte del EAMCEC la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una Comisión de la que formará parte el Representante Técnico del Contratista.

Cláusula Nº 32. Agua y Energía Eléctrica para la Construcción:



Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral

El agua y la energía eléctrica para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y/o su transporte y almacenaje.

Cláusula N° 33, Ejecución de la Obra con arreglo a su fin:

Los trabajos, equipos y mano de obra indispensables para que las componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

Cláusula N° 34. Limpieza de la Obra:

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Legales Particulares se determinan los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y a la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Clausula N° 35. Señalización:

Durante los trabajos, el Contratista tomara las debidas precauciones para alertar sobre la obra a las personas que circulan por la base del Cerro Catedral. La señalización sera colocada en sitios que garanticen la rapida y adecuada visualizacion de la obra con la menor contrariedad posible para el publico. Debera ser diurna con cartelaria apropiada y nocturna mediante balizamiento luminoso obligatorio, como asi tambien en horas diurnas de poca visibilidad con lluvia, niebla y nieve.

Se debera asegurar la circulacion vehicular. Asimismo, la Empresa debera informar a la Delegacion Municipal del Cerro Catedral y al EAMCEC, con 48 horas de anticipacion cual sera el sector que se afectará la circulación con motive de las obras a ejecutarse, y el tiempo que ello implique.



Clausula N° 36. Sistemas Patentados:

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Cláusula N° 37. Planteles y Equipos:

El Contratista queda obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren una ejecución satisfactoria de las obras, como así su terminación dentro del plazo fijado en este Pliego de Bases y Condiciones. Si antes de iniciarse la construcción o en cualquier momento en el curso de la misma, se consideran ineficaces o inadecuados los planteles o herramientas empleados para una buena ejecución de las obras, la Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante el refuerzo o sustitución del equipo o aumento del personal cuando lo considere necesario para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en ese sentido no exime al Contratista de las responsabilidades por mora.

Cláusula N° 38. Inspección:

El EAMCEC reserva para sí la supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de un cuerpo técnico designado al efecto. Las Inspecciones se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados en forma de visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Legales Particulares al respecto.

Cláusula N° 39. Personal Técnico del Contratista:



El personal Técnico o Administrativo del Contratista que actúe en la obra y perjudique por su conducta, la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la Obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar al EAMCEC la reconsideración de la medida.

Cláusula Nº 40. Representante del Contratista:

El Contratista tendrá en la Obra y en forma permanente un Profesional capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Legales Particulares, en relación con las características de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Inspección Técnica. Este Profesional será con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.

Cláusula Nº 41. Libro de Órdenes de Servicio:

En lo que respecta a las instrucciones que el EAMCEC y/o la Inspección deba impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 36 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 42. Cumplimiento de Órdenes de Servicio:

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando el Contratista considere que



en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar al EAMCEC, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de QUINCE (15) días un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Cláusula Nº 43. Libro de Notas de Pedido:

Además del Libro de Órdenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, dejándose debida constancia en el Libro de Órdenes de Servicio.

Cláusula Nº 44. Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio:

Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en las Clausulas legales particulares, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Cláusula Nº 45. Permanencia de la Documentación:

La documentación especificada en la Cláusula Nº 18 del presente Pliego, deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Inspección.

Cláusula Nº 46. Interpretación de los Documentos del Contrato:

Cuando los planos o especificaciones de contrato presten dudas para el Contratista, éste podrá solicitar aclaración por intermedio del Libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de QUINCE (15) días a la



ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas. Las demoras que se produjeran en la marcha de la obra serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

Cláusula N° 47. Jornales Mínimos:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por las Leyes y Convenios vigentes. El Contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido por las citadas normativas.

Cláusula N° 48. Pago de Personal:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

En caso de documentarse la existencia de deuda del contratista con personal obrero, se adoptarán las providencias para retener en la certificación los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

Cláusula N° 49. Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:

No se efectuará el pago de los Certificados de Obra, si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios patronal y obrero y demás cargas sociales en la caja que corresponda, por el mes anterior al Certificado. La orden de pago relativa al Certificado se hará efectivo contra entrega de una fotocopia de las boletas de depósito bancarias correspondientes, en la que al dorso de la misma el Contratista establecerá la constancia de que el depósito corresponde al personal de la obra y por el mes de que se trata.

Clausula N° 50. Seguros de Obra y responsabilidad Civil:

Deberá presentar lo siguiente:



a) Seguros de Obras: El contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

b) Responsabilidad Civil: El Contratista deberá mantener a cubierto al EAMCEC por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello. Monto del seguro deberá cubrir monto de contrato.

c) Todos los seguros serán tomados a satisfacción del EAMCEC con empresas aseguradoras legalmente habilitada.

d) El Contratista deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento del EAMCEC las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá entregar al EAMCEC los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.

Cláusula N° 51. Seguro del Personal de la Obra:

El EAMCEC no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidente o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Contratista o Subcontratista. El Contratista y/o Subcontratistas deberán cumplir con la Ley de Riesgos del trabajo N° 24.557.

Cláusula N° 52. Fiscalización de los Seguros Contratados:

La Inspección de Obras está facultada para exigir en cualquier momento del



desarrollo de los trabajos la presentación de los comprobantes de pago de los seguros de obra y responsabilidad civil, como así también podrá verificar el cumplimiento de la normativa sobre la salud y seguridad en la construcción, solicitando la intervención del organismo encargado de tal fin.

Cláusula Nº 53. Trabajos no Contratados:

El EAMCEC podrá contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figura en el contrato. Asimismo, podrá ordenar al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no alteren las bases del contrato. Todo trabajo ejecutado sin orden de la Dirección Técnica, aunque necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista.

Cláusula Nº 54. Liquidación de trabajos Adicionales y Ampliaciones:

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas configuren casos previstos en el Contrato se pagará de acuerdo a los precios unitarios contractuales. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el EAMCEC y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Cuando no existan trabajos previstos de características análogas, los nuevos precios unitarios serán determinadas por una Comisión Técnica que designe el EAMCEC y sometido a la conformidad del Contratista. Para los nuevos precios unitarios se tomará como base de estudios las cantidades de materiales e índice de mano de obra, se reconocerán las cargas sociales establecidas por Ley y el 15 % y 10 % en concepto de Gastos Generales y beneficios respectivamente. En todos los casos se tomará como época de los análisis de precios la fecha de ejecución.

Cláusula Nº 55. Trabajos Ejecutados Sin Orden ó Con Materiales de Mayor Valor:



Los trabajos efectuados sin orden, serán computados al Contratista al precio de los especificados. Los trabajos que no estuviesen conforme con las Ordenes de Servicio o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazadas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, en cuyo caso el Contratista, a su cargo, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo especificado en el Contrato.

Cláusula N° 56. Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposibles:

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar una vez cubiertos. Se dejará constancia del estado de medida de tales obras cubiertas y en toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Cláusula N° 57. Certificaciones:

La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 45 de la Ordenanza.

La Inspección y/o Dirección efectuará la medición de los trabajos dentro de lo contratado, los certificados se realizarán en los formularios o planillas que el Contratista confeccionará y proveerá al efecto, de acuerdo a las indicaciones que en tal sentido le imparta el EAMCEC. La certificación abarcará los siguientes aspectos:

- a) Acta de medición.
- b) Certificación de obra.

El Contratista confeccionará un borrador del Certificado estando su corrección y aprobación a cargo del EAMCEC. De cada certificado se descontará un cinco por ciento (5 %) del monto que quedará a favor de la



EAMCEC hasta que se realice la Recepción Provisoria de la Obra.

Cláusula N° 58. Confección de Certificados:

Los Certificados serán confeccionados por el Contratista y conformados por el EAMCEC en original y copia. Se considerará como fecha de cada certificado, la de su conformación por el EAMCEC. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra.

Queda también entendido que los coeficientes de la mano de Obra incluyen todas las categorías, especialidades o gremios que intervengan en la obra con sus cargas sociales y además la incidencia de los recargos por jornales extraordinarios, trabajos nocturnos en días feriados, trabajos insalubres, etc.

Si el Contratista pagara jornales superiores a los mínimos vigentes o adoptara formas de pago que signifiquen mayores erogaciones de los que correspondan a los mínimos vigentes las diferencias y las incidencias de las mejoras sociales, sobre ese incremento correrán exclusivamente por su cuenta.

Cláusula N° 59. Pago de Certificados:

Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 48 de la Ordenanza, admitiéndose condiciones de pago propuestas por los oferentes favorables para el EAMCEC.

Cláusula N° 60. Gastos Generales:

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por éste Pliego y a las que no hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial, incluso a las correspondientes a todos los trámites



que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

Cláusula N° 61. Recepción de las Obras:

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 50 y subsiguientes de la Ordenanza N° 2049-CM-10. A partir de la Recepción Provisoria, al cumplirse el plazo de garantía previsto en las Cláusulas Legales Particulares, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. Previo a la Recepción el Contratista deberá haber efectuado la reparación de veredas o frentes que como consecuencia de la obra se hubieran deteriorado, al igual que los pavimentos afectados por cruce de calles y limpiar toda la obra de materiales excedentes y residuos.

Antes de solicitar la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá presentar los planos aprobados por la Repartición correspondiente. Las Cláusulas Legales Particulares determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista, previamente a la Recepción Provisoria.

Cláusula N° 62. Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras:

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, el EAMCEC otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que se demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de este último. A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo N° 42 de la Ordenanza y se tomará en consideración, especialmente, las siguientes causas:



- a) Encomiendas de adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé la Ordenanza.
- d) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.
- e) Condiciones climáticas adversas.
- f) Demora comprobada imputable a terceros, reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente con la obra. Las solicitudes de prórroga deben presentarse al EAMCEC en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración. De las condiciones climáticas el Contratista e Inspección llevarán un adecuado control diario. El Contratista deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados. En caso que el EAMCEC no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al contratista hasta que se dicte aquella resolución. El EAMCEC transmitirá de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador.

Clausula N° 63. Forma de pago:

La preadjudicación recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte mas ventajosa, que en principio, corresponde a la de menor precio. No obstante, podrán preadjudicarse otras ofertas cuando



un estudio técnico y financiero demuestre su conveniencia. A los efectos, podrá entenderse a la mejor calidad del producto ofertado u otras características que demuestren la ventaja de la operatoria. En especial, podrá tomarse en consideración la forma de pago ofrecida para la cancelación del precio por parte licitante.

Clausula N° 64. Redeterminación de Precios:

No se prevé la misma.

Cláusula N° 65. De la Rescisión:

El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes, cuando se configuren las causas establecidas en el Artículo N° 54 y subsiguientes de la Ordenanza.

Cláusula N° 66. Aplicación de las Multas:

Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por el EAMCEC a pedido de la Inspección, y su importe será deducido en el primer certificado que se deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiere aplicar al Contratista por incumplimientos se hará efectiva en la forma que lo indica la Ordenanza.

Cláusula N° 67. Responsabilidades por subcontratos:

El contratista ocupará solamente los subcontratistas que sean aceptados por el EAMCEC. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la responsabilidad derivada de estas obras le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente el Contratista.



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

**Cláusula N° 68. Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la
Construcción:**

Deberá cumplir con la Resolución N° 1069 Ministerio de trabajo y Seguridad Social, "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción". Asimismo, deberá cumplirse con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79 en el Título II, Capítulos 2, 3 y 4 y sus modificaciones y Resolución 295/03. Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96-51/98 y 319/99.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

III.- CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto de la Licitación Privada: Obra ampliación Edificio Octogonal Base Cerro Catedral, Oficinas EAMCEC-

Artículo 2º. Sistema de ejecución: La presente obra se ejecutará por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

Artículo 3º. Publicación de Pliegos: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), en el siguiente link <http://www.cerrocatedral.gob.ar/> .-

Artículo 4º. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial es de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000.-).-

Artículo 5º - Aclaraciones y Consultas: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados, deberán ser presentados por escrito en todos los casos Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC) sito en la Base del Cerro Catedral, Edificio Octogonal todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 horas personalmente o por e-mail legales.eamcec@gmail.com, hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 6º - Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de Ciento veinte (120) días.

Artículo 7º. Lugar de Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán en el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche, en días hábiles en el horario de 10.00 a 15.00 hs.



PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán en el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche el **día 16 de mayo 2022 a las 12.00 horas.**

Artículo 8º. Apertura de ofertas:

Las ofertas serán abiertas en el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, San Carlos de Bariloche el **día 16 de mayo 2022 a las 12.00 horas.-** . Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna. Primero se abrirán los sobres que contengan la documentación general solicitada y si esta estuviera completa y en orden se abrirá el sobre que contenga las propuestas. Caso contrario se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. En el acto de apertura se verificará la existencia de la documentación solicitada y no la calidad, validez o legalidad de las mismas lo que será evaluado por quien tenga a cargo la preadjudicación. De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.

Artículo 9º. Garantías:

Las garantías establecidas en la Ordenanza 2049-CM-2010 podrán efectuarse en efectivo, seguro de caución o fianza bancaria; si es depósito en efectivo se hará en **Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bariloche, Cuenta**



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

Corriente N° 4630057071, CBU N° 01104633/20046300570717

correspondiente al Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral, Cuando las garantías se constituyan mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución los mismos deberán tener la firma del o los funcionarios que la emitan, certificado por Escribano, así como por Colegio de Escribanos. La garantía de oferta será del 1 % del valor del presupuesto oficial. La garantía de contrato ascenderá a la suma de 5 % del monto total de la adjudicación.

Artículo 10º. Forma de presentación de las propuestas:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con la siguiente inscripción: "LICITACION PRIVADA N° 001-EAMCEC-22 - FECHA – MOTIVO". Toda la documentación incluida en los sobres debe estar foliada en orden correlativo, el margen inferior derecho firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas.

SOBRE N° 1:

- 1) Garantía de oferta equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial. No se podrá efectivizar mediante pagaré.

- 2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente y su representante técnico. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.

- 3) La presentación de referencias de anteriores comitentes, antecedentes técnicos y una nómina de montos de obras ejecutadas, como así también las referencias y curriculum profesional del representante técnico, con matrícula profesional al día y con residencia en la localidad en forma permanente durante la obra.

- 4) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

5) Certificado de libre deuda unificado emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de la empresa y su representante técnico.

6) Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

7) Constancia de Inscripción en el IERIC.

8) Antecedentes y documentación impositiva. Todo tipo de condición de contribuyente:

a) Constancia de Inscripción ante la AFIP.

b) Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.

c) En el caso de ser Empleador, últimos 6 (seis) declaraciones juradas mensuales Sistema Único de Seguridad Social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y períodos mencionados.

d) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos por el régimen general como para inscriptos en el Convenio Multilateral). En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos 6 períodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán ser reemplazados por la presentación de Libre Deuda emitido por la Jurisdicción correspondiente.



-
- En el caso de Personas Físicas:
 - I. Responsables Inscriptos:
 - a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art. 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda por los conceptos y períodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del Inicio del Acto Licitatorio).

 - b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

 - II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (Monotributo):
 - a) Últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo), en su reemplazo podrá presentarse el Informe de cuenta corriente monotributista y autónomos, emitido por la página web de AFIP donde figuren los pagos o por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y períodos mencionados (la fecha del informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del Acto Licitatorio).

 - b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas, (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.



En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimos 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda por los conceptos y períodos mencionados (la fecha del Informe en debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del Inicio del Acto Licitatorio).

b) Copia simple de Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

9) Si el proponente fuera una sociedad regular según Ley N° 19.550, copia autenticada del Contrato Social o Estatuto, según correspondiere y Acta de Distribución de cargos de designación también autenticada por escribano público y ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

10) Acta de Directorio o reunión de socios gerentes, autorizando a la presentación en la Licitación autenticada por escribano público (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación. En el caso que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación,



deberá presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

11) Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas del Área de Obras Públicas, a fin de estar autorizados para realizar obras en vía pública. Esta inscripción deberá estar vigentes al momento de participar como oferente no admitiéndose inscripción en “trámite”, debiendo presentar la Certificación correspondientes.

SOBRE Nº 2:

1) La oferta firmada en cada hoja por el oferente, la cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), IVA incluido. En los casos que correspondiere deberá respetar el formato entregado por el EAMCEC. Si solicita anticipo deberá estar detallado en la oferta.

2) Sellado de Ley correspondiente a la oferta, emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

3) Deberá adjuntar los Análisis de Precios respectivos de cada ítem. De no ajustarse a ello no se dará por cumplimentado este punto.

4) Nómina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra.

5) Plan de trabajos a desarrollar en forma gráfica, que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha de los trabajos por mes.

La omisión de lo requerido en los incisos 1 y 2 del Sobre Nº1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre Nº 2. El resto de los requisitos solicitados en el Sobre Nº 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del



plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 2 será causal de rechazo automático de la oferta, a excepción del ítem 2, que podrá ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la apertura de la licitación, según Ley de Sellos, Ley 847 y Código Fiscal. Los requisitos 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 8III.b, y 9 del Sobre 1, podrán ser reemplazados por una certificación de inscripción vigente en el Registro de Empresas Contratistas, expedido por la Dirección de Obras por Contrato según Resolución N° 3850-I-2010.

Transcurrido el plazo, y ante la falta de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimará la oferta.

Artículo 11º. Mantenimiento de las Ofertas: Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte del EAMCEC, no se presentara retiro expreso de la misma.

Artículo 12º. Iniciación de la Obra: Al dar inicio a los trabajos se labrará el Acta correspondiente y a partir de esa fecha se contará el plazo de ejecución establecido. No se considerarán ofertas que ofrezcan plazos superiores al señalado.

Artículo 13º. Garantía de Contrato: Al momento de la adjudicación, el Contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en el Artículo N° 9 del presente Pliego.

Artículo 14º. Plan de Trabajos Definitivo: Dentro de los DIEZ (10) días de firmado el Contrato la Empresa deberá presentar el Plan de Trabajos



definitivo, el que deberá ser aprobado por el EAMCEC. El EAMCEC podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Artículo 15º. Multas:

Las multas serán aplicadas de acuerdo a lo siguiente:

$$M = K \text{ (o } K1 \text{ o } K2) \times D = M = M$$

$K = 1 \%$ de la garantía de Contrato. $K1 = 2 \%$ de la garantía de Contrato. $K2 = 3 \%$ de la garantía de Contrato. $D =$ Número de días.

Por no iniciación de los trabajos en el tiempo previsto $M = K1 \times D =$

Por suspensión de los trabajos sin causa justificada. $M = K2 \times D =$

Por incumplimiento de los plazos contractuales. $M = K2 \times D =$

Por atraso en el plan de trabajos. $M = K \times D =$

Por no cumplimentar una Orden de Servicios. $M = K \times D =$

Por no comparecencia del Representante Técnico a suscribir el Acta de Replanteo y/o el Acta de Medición. $M = K \times D =$

Las multas serán aplicadas sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Artículo 16º. Análisis de Precios: Los proponentes deberán presentar juntamente con su oferta, en forma completa y detallada, los análisis de precios unitarios que justifiquen los valores cotizados para cada una de las partidas consignadas. La eventual inadecuación de datos contenidos en los análisis de precios elaborados con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. que demande la



ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna de los precios unitarios del Contrato.

El incumplimiento de todo lo establecido en el presente apartado, faculta al EAMCEC para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de garantía..

Los oferentes indicarán en su análisis de precio, los porcentajes que aplicarán sobre el costo directo del ítem, por gastos generales y por gastos directos e indirectos, mientras en lo concerniente al beneficio el porcentaje será hasta el 10 % del costo directo. Se deja constancia que los porcentajes de gastos generales directos e indirectos serán los mismos para todos y cada uno de los ítems. El EAMCEC se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, procediendo a descartar la oferta cuando los mismos presenten errores e irregularidades incompatibles con la ejecución normal de la partida.

Artículo 17º. Plan de Trabajos: El Plan de Trabajos aprobado por la Inspección, se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. De ocurrir esta situación el Contratista deberá presentar el pedido justificativo dentro de los DIEZ (10) días de terminado cada mes calendario en que se hubieran producido los atrasos, a los efectos de su consideración por parte del EAMCEC. El contratista deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro de los plazos fijados por la Ordenanza 2049 -CM- 2010 y el presente Pliego. Si el pedido fuese resuelto favorable total o parcialmente el contratista deberá presentar un Plan de trabajos actualizado similar al aprobado pero modificado por la influencia de las causas que provocaron el atraso justificado, en aquella partida cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por dichas causas.



El plan de trabajos actualizado quedará sujeto a la aprobación del EAMCEC, lograda la misma se sustituirá el anterior como documento contractual en todos sus efectos.

Se presentará la nómina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra, estos pueden ser propios o de terceros, indicándose en cada caso propiedad de los mismos. El plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos:

a) Representación gráfica mediante diagramas de barras horizontales de los plazos de ejecución de cada ítem con indicación numérica de: Cantidad mensual a ejecutar de cada ítem; Porcentaje mensual de cada ítem; Certificaciones mensuales del total de la Obra con la descripción para cada ítem.

b) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado, indique número de frentes de trabajo como así su ubicación y secuencia del avance de obra. Juntamente con el mismo indicará el equipo y plantel que estime adecuado para desarrollarlo, obligándose el contratista a incorporar a la obra dichos elementos y otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el plan aprobado.

Artículo 18º. Documentos a Entregar a la Empresa: A la firma del Contrato se entregará a la Empresa adjudicataria, un (1) Pliego con la documentación Técnica de la Obra objeto de la Licitación.

Artículo 20º. Representante Técnico: El Representante Técnico del contratista será un Ingeniero Civil y/o en Construcciones, aceptado previamente por la repartición. Este profesional será con quien la inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realicen y con las debidas facultades para notificarse en su



nombre y representación de la ordenes de servicio, dándoles cumplimiento y formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el contratista reuniera tales condiciones podría actuar por sí mismo. Todas las instrucciones que éste Representante reciba de la Inspección serán consideradas como impartidas al Contratista, visará los Certificados de obras mensuales, interviniendo en la medición para la confección de los mismos. El Representante Técnico deberá estar matriculado y estará obligado a presentar antes de la firma del contrato el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo Profesional.

Artículo 21º. Personal Técnico del Contratista: Será Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o Técnico Constructor y será propuesto por el Contratista a conformidad del EAMCEC, adjuntando antecedentes de sus actuaciones. Tendrá residencia permanente en el lugar de los trabajos para la atención de la obra. Podrá ser la misma persona que el Representante Técnico.

Artículo 22º. Inspección de la Obra: La Dirección de Obras por Contrato designará el/los Inspectores de la Obra quienes tendrán a su cargo la relación con el Representante Técnico de la Empresa.

Artículo 23º. Atribuciones de la Inspección: La Inspección de Obra, así como cualquier persona autorizada por ella, tendrá acceso permanente al emplazamiento, a los obradores, y a todos los talleres y lugares donde el trabajo pudiera hallarse en desarrollo. El Contratista prestará toda su ayuda para facilitar el uso de este derecho de acceso. Durante la ejecución de las obras la Inspección podrá ordenar el retiro del emplazamiento de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados en su caso, como así también la remoción y ejecución correcta de cualquier trabajo que a juicio de la Inspección no estuviere acorde con la calidad de materiales y de ejecución previstas en el Contrato. Todos los gastos derivados de la obra que se consideren necesarios, serán a



exclusivo cargo del Contratista.

Artículo 24. Energía Eléctrica y Agua de Construcción: Será por cuenta del Contratista, cualquiera sea el sistema de provisión.

Artículo 25º. Letrero de Obra: No se requiere el mismo .

Artículo 26º. Recepción provisoria: Una vez terminada la obra se procederá a la Recepción Provisoria, cuando no existan fallas o deficiencias en la ejecución, y se encuentre dentro de los parámetros exigidos.

Artículo 27º. Recepción definitiva de la obra: Se realizará la recepción definitiva al cumplirse los CIENTO OCHENTA (180) días de la Recepción Provisoria, siempre y cuando durante el plazo de garantía haya transcurrido un período invernal, es decir entre los meses de mayo y agosto inclusive. De no ser así, el plazo de garantía se extenderá hasta después de transcurrido el período invernal.

Artículo 28º Normas de Seguridad e Higiene: A los DIEZ (10) días de firmada el Acta de Inicio de obra, la empresa deberá entregar a la Inspección de Obra el Plan de Seguridad e Higiene firmado por profesional habilitado, debiendo designar un técnico en la materia el cual deberá permanecer en obra cumplimentando normativa vigente.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

VI. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 1º)

NORMATIVA VIGENTE: Para la ejecución de las obras objeto de éste Pliego se deberá cumplimentar con la siguiente normativa vigente, nómina a título informativo y no limitativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación o actualización, que surgiera en el transcurso de la Obra.:

- Ordenanza N° 1909-CM-09 Modificación Ord. 678-CM-96 trabajos en la vía Pública
- Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Código de Edificación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Normas Argentinas para Construcciones Sismo-resistentes "INPRES-CIRSOC".
- Reglamentación del Departamento Provincial de Aguas.
- Normas, Disposiciones y Reglamentación de Gas.
- Normas IRAM.



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

-
- Normas de Vialidad Nacional. (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales). DNV.
 - La Ordenanza N° 489-CM-90. Reglamento Eléctrico Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
 - La Ordenanza 217-CM-89 y la Resolución 401-I-93 de prevención de los efectos degradativos del Medio Ambiente.
 - Ordenanza 641-CM-96 sobre trabajos en la vía Pública.
 - La Resolución N° 172-I-97.
 - Resolución N° 1541-I-03 Especificaciones técnicas para trabajos en la vía pública.
 - Disposición N° 20-SOYSP-2018

Asimismo, toda obra deberá ejecutarse de acuerdo a los usos y costumbres que las reglas del Arte indican para su ejecución.



V.- ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO Nº 1: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. La obra de ampliación del Edificio Octogonal se realizará contemplando los siguientes trabajos:

Primera Etapa

- **Demoliciones:** Se deberá vallar el sector de obra con media sombra color verde. Se preverá un volquete para el material excedente de demolición del sector de los baños.
- **Instalación sanitaria:** Tradicional fusionada para conducir el agua, a 55 cm al eje de los dos caños desde el piso terminado. La instalación cloacal será cotizada hasta la primera cámara de inspección, se cotizará metro lineal de traza de cxañería para tener valor de referencia y luego se medirá la traza hasta la conexión de cañería existente. La instalación de agua caliente y fría se extenderá desde la instalación existente. Se cotizará la instalación de proyecto además de metro lineal hasta la conexión con la existente.
- **Solados:** El solado existente se mantendrá a salvo en el sector de los baños, donde debido a las nuevas cañerías se recompondrá el contrapiso de hormigón con hidrófugo y la carpeta correspondiente. El solado de terminación de los baños será porcelanato Moods Tiza 58 x 58 rect. Primera calidad de San Lorenzo o similar.
- **Revestimientos:** El revestimiento de los baños será porcelanato Moods Hueso 58 x 58 rect. Primera calidad de San Lorenzo o similar.



-
- **Tabiquería:** Los tabiques según el proyecto son de estructura de 70 mm y placa de roca de yeso tipo durlock en ambas caras, salvo en el caso de tiro de carpintería donde alcanzará el ancho de la pared existente con estructura de 35 mm interior o mega exterior, colocada sobre la carpintería. Para el caso de la primera etapa la carpintería que cierra el baño exteriormente se dejaran y plotearan los vidrios con lámina plástica símil esmerilado.
 - **Carpinterías:** La carpintería existente se mantendrá en esta etapas, solo se intercambiará la ubicación de la carpintería A con la carpintería y B además se proveerá una puerta placa de 87 cm.
 - **Cielorrasos:** Se desmantelará el cielorraso existente y se realizarán nuevos cielorrasos de durlock con estructura de 35 mm y placa de 9 mm solo contemplando el paso del nuevo tendido de cañería eléctrica.
 - **Instalación Eléctrica:** La alimentación se realizará del medidor existente. Se armará un tablero seccional para la nueva etapa contemplando el espacio para alojar la segunda etapa de construcción de la obra. Se ejecutará según el proyecto y calculo eléctrico.

Se deberá tener en cuenta el armado y colocación de tableros (Según reglamentación vigente AEA) y puesta a tierra. La cotización tendrá en cuenta la instalación completa.

Se utilizarán caños de PVC aprobados por el Dpto. Electromecánico de la MSCB y Entes Nacionales, cajas metálicas y cables según planos. Se contemplará para la ubicación de cajas de punto 1,10 m a eje de caja, 0,30 para los tomas y cajas vacías de TV y TE. Las teclas u tomas serán Siglo XXII de cambre blancas.



Se cotizarás y colocarán artefactos similares PL.022/2 de Lucciola de 387 x 230 mm.

- **Pintura:** Se aplicarán tres manos de latex emparramentos, previa preparación de superficies y cetol sobre las puertas interiores. La pintura interior de cilorrasos y enlucidos será latex blanco mate y color gris rocío de Alba correspondiente.
- **Baño damas y discapacitado:** Se proveerá:
 - . 1 Hinodoro alto de 48 cm blanco Ferrum
 - . 1 laboratorio integral. C/Soporte
 - . 1 Deposito a todo diamante
 - . 1 Espejo basculante de 60 x 80 cm
 - . 1 barral de acceso rebatible sin portarrollo de 1"
 - . 1 barral de acceso rebatible con portarrollo de 1"
 - . 2 barral de acceso fijo de 1"
 - . 1 Grifería de lavatorio monocomando FV
 - . Tapa asiento BA H NYLON
- **Baño caballeros:** Se proveerá: hinodoro y deposito Bari de Ferrum, lavatorio a pedestal Bari de Ferrum, Grifería monocomando FV.
- **Zócalos:** Será de mdf prepintado blanco.

Segunda Etapa Ampliación - A definir



-
- **Demolición:** Se deberá vallar el sector de obra con media sombra color verde. Se preverá un volquete para el materia excedente de demolición. Se desmantelarán los Decks y madera, se dejará lista para estibar.
 - **Excavaciones:** El sector de ampliación se excavará para alojar una platea, preparando el suelo con descarte de cantera y ripio con arena, para lograr un proptor 90 y así ejecutar la platea sobre nylon de 200 micrones.
 - **Estructuras:** la empresa contratista deberá proveer junto con la mano de obra, toda la madera de encofrados. Todo el andamiaje, tabloes, elevación de materiales, y seguridad de obra queda a cargo de la contratista, como también los insumos de este como alambre, clavos, etc.

La platea se ejecutará con malla Q 188 15/15 6 mm. Vigas perimetrales de 20 x 30 cm 2x10 mm superiores y 2x10 mm inferiores y estribos 6 mm cada 15 cm según plano.

- **Instalación calefacción:** la instalación se ejecutará mediante una caldera tipo mural, para gas natural, de tiro forzado, para calefacción y ACS (Hasta dos duchas) marca Fondital Modelo Antea CTFS-40 de 40 KW/H o similar con bomba y TQ de expansión incorporado. Incluye kit de humos.-170 secciones de radiador de aluminio inyectado color blanco marca Fondital by Rehau de altura 600 o similar./ 15 juegos de llaves, detentores, bujes, grifos, y grampas para radiador-Sistema de cañerías para líneas de 15 radiadores y una caldera de polietileno reticulado por peróxido con barrera contra la difusión de oxígeno, marca Rehau modelo RAU BASIC/Rautherm-s, o similar con sistema de unión mediante casquillos corredizos. Las mismas irá aisladas mediante



vainas de polietileno expandido marca Mexpol (en un total aprox de 110 mts) / Un termostato de ambiente, para el control de la instalación. Y todos los elementos varios para la ejecución total de los trabajos.

- **Solados:** Se ejecutará una carpeta hidrófuga niveladora. El solado de terminación será porcelanato simil cerro negro granito out gray 59x59 primera calidad.
- **Tabiquería:** Los tabiques según el proyecto son de estructura de 70 mm y placa de roca de yeso tipo durlok en ambas caras, salvo en el caso de retiro de carpinterías donde alcanzará el ancho de la pared existente.
- **Carpinterías:** La carpintería existente se retirará y se acoplará donde el comitente designe, en el radio de la base del Cerro Catedral. Las carpinterías exteriores con ventanas de aperturas osilobatentes y la puerta de acceso con son de PVC, color roble oscuro umbral de aluminio. Todas las carpinterías se cotizarán colocadas con herrajes, bocallaves y cerraduras.
- **Instalación eléctrica:** la alimentación se realizará desde el medidor existente. Se completara el tablero seccional para la nueva etapa de construcción de la obra. Toda la instalación será con cañería de hierro, pesadas aprobadas a la vista, cajas metálicas y cables según planos. Se cotizaran y colocarán artefactos simil PL.022/2 de Luxiola de 387 x 230 mm. Con lámpara tipo AR 111 de red.
- **Instalación de gas:** la calefacción se ejecutará con el sistema de caldera individual dual y radiadores según balance térmico de la contratista.



Se deberá preveer todo tipo de ventilaciones de artefacto y ambiente.

La instalación de gas se llevará a cabo según el proyecto y cálculo de matriculado.

Todos los materiales según exigencia de Camuzzi.

El edificio existente cuenta con medidor y provisión de gas natural.

- **Pintura:** la pintura exterior sobre placa superboard será tipo loxon posterior color gris montaña.
- **Zócalos:** Será de PVC prepintado blanco, aplicado con clip.
- **Detalles de encuentros:** Se considerará el detalle de encuentro con los materiales existentes tales como los premarcos realizados de cemento con hidrófugo entre la piedra y la carpintería de PVC. En el interior se deberá prever alfajias de madera para el buen apoyo de la estructura metálica de los tabiques divisorios.
- **Aleros:** las carpinterías se apoyarán en el primer cavio siguiente al de borde, dejando en todos los casos un alero de protección de entre 35/45 cm.
- **Aleros de Superboard:** en las esquinas de la construcción debido a las lines de los cabios existentes se agregará cabio de 3x6 para amurar carpintería y se fabricará un alero plano de placa de superboard con aislación de lana de vidrio o similar.
- **Gabinetes de medidores existentes:** Siendo que en gran parte se encuentran vacíos, los gabinetes de medidores existentes se recortarán en altura según plano.



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

Artículo 2º) – LIMPIEZA DE LA OBRA: Se deberá dejar todo sector afectado por la obra en el mismo estado que se encontraba antes de iniciado los trabajos y sin restos de materiales sobrantes.

Artículo 3º) – PLAZO: Durante la temporada de invierno, entre las fechas 30/junio/2022 y 30/septiembre/2022 el edificio debe encontrarse en condiciones óptimas para poder operar, por lo tanto en caso que el EAMCEC lo considere necesario la obra podrá suspenderse hasta que finalice la temporada invernal.



ANEXO A

PLANOS PARA LA OBRA

Se adjuntan en PDF los planos orientativos para la cotización del proyecto.



01.MUNICIPAL-
ED.OCTOGONO.pdf



02.MUNICIPAL-



03.MUNICIPAL-
ED.OCTOGONO.pdf



VI- MODELO DE CONTRATO

Entre el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral, en adelante EAMCEC, representado en este acto por el Presidente del Directorio Sr/a xxxx,, con Documento xxxxxxxx , constituyendo domicilio contractual en el Edificio Octogonal ubicado en la Base del Cerro Catedral y la Empresa xxxxxxxx, representada en este acto por el xxxxxxxxxxxx, DNI: xxxxxxxxxxxx en su carácter de, constituyendo domicilio en de San Carlos de Bariloche, en adelante el "CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente CONTRATO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación para llevar a cabo la ejecución en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al resultado de la Licitación Privada N°, en la cual el CONTRATISTA resultara adjudicatario según Resolución N°, de fechadel mes de.... de 2022.

SEGUNDA: Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, lo detallado a continuación:

- a) el presente Contrato.
- b) el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales.
- c) las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- d) los anexos, resoluciones y todo documento que se incorpore.
- e) Oferta de la Contratista.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el EAMCEC hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.



-
- g) El Acta de Iniciación de los trabajos.
 - h) El Plan de Trabajos y diagramas definitivos de ejecución de la obra, aprobados.
 - i) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección.
 - j) Los planos de detalle que el EAMCEC entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
 - k) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. N° 37 de la Ordenanza.

TERCERA: La Obra deberá iniciarse a partir de la aprobación por parte del EAMCEC del Plan de Trabajos presentado por la Empresa y el plazo de ejecución de la obra es de (..) días, contados a partir del Acta de Iniciación, considerando que dicho plazo es el estimado como necesario y suficiente para la construcción de la Obra.

CUARTA: La obra se contrata por el sistema de "AJUSTE ALZADO". El monto de la propuesta del Contratista es de Pesos (\$ xxxxxxxxxx).

QUINTA: El EAMCEC acepta el precio enunciado en la Cláusula Cuarta. La certificación se hará mensualmente en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado, visado por la Inspección. Los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

SEXTA: En concepto de GARANTÍA del fiel cumplimiento del Contrato, se agrega al presente y forma parte del mismo, la Póliza N°....., suscrita con la



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

Compañía Aseguradora, equivalente al cinco (5 %) por ciento del monto total de la adjudicación.

SÉPTIMA: Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de la firma del presente Contrato, el Contratista presentará el plan de trabajos que deberá ser aprobado por el EAMCEC.

OCTAVA: El presente Contrato podrá ser rescindido por algunas de las partes cuando se configure alguna de las causales establecidas en la Ordenanza N° 2049-CM-10.

NOVENA: Al finalizar el contrato, el Contratista deberá entregar al EAMCEC la obra en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. De lo contrario, el EAMCEC podrá retener y ejecutar la garantía de contrato hasta cubrir los daños producidos.

DÉCIMA: Se deja constancia que la recepción definitiva de los trabajos con motivo de este Contrato, no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747 y concordantes, 1054 y 1267 y correlativos hasta el Artículo 1277 inclusive del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA: Estará a cargo del Contratista el pago del sellado fiscal derivado de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ... días del mes de xxxxxx de 2022.



VII- MODELO DE PROPUESTA

San Carlos de Bariloche,.....

Señor Presidente Directorio EAMCEC

.....

S/D

El/Los abajo firmantes, en su carácter de, de la Empresa....., según documentación que acredita y acompaña, con domicilio en, San Carlos de Bariloche, proponen ejecutar la obra motivo de la Licitación Privada N°/2022 de la Obra:de la ciudad de Bariloche, ofreciendo ejecutar los trabajos correspondientes a la misma en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo estudiado la totalidad de la documentación en sus aspectos legales y técnicos, obteniendo una clara comprensión y no quedando dudas sobre sus alcances. Asimismo, se ha efectuado reconocimiento del terreno, zona de la obra y adyacencias, de las condiciones en que se habrá de desarrollar la obra, los materiales existentes naturales o de obras anteriores, tanto de la superficie como del subsuelo.

Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la obra, las condiciones climáticas que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma. Reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente obra.

Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como contratista nos compete, y



*Ente Autárquico Municipal Fiscalizador
de la Concesión del Cerro Catedral*

no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:

Por la ejecución de la obra
COTIZAMOS la suma de pesos (\$) , IVA incluido, siempre que nos sea adjudicada.